



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 440/2016

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador vigente, estipula:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios:

(...)3. Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento";

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado";

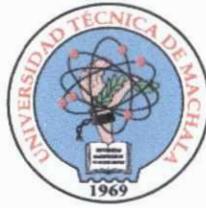
Art. 325.- El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores";

"Art. 326.- El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios:

1. El Estado impulsará el pleno empleo y la eliminación del subempleo y del desempleo.
2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario.
3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras.
4. A trabajo de igual valor corresponderá igual remuneración.
5. Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio, que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar....."

Que, con oficio N° UTMACH-DTH-2016-1417-OF, de fecha 27 de septiembre de 2016, el Ab. William Orellana Izurieta, Director de Talento Humano indica:

"En atención al Informe Técnico nro. UTMACH-UGO-2016-061-INF, suscrito por la Ing. Como Nelly Zapata Eras, Analista de Gestión Organizacional 3, respecto del pago de honorarios profesionales a favor del Dr. FREDY CAJAMARCA PONCE, informo lo siguiente:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 440/2016

1. ANTECEDENTES:

1.- El Consejo Universitario, mediante resolución N° 126/ UTMACH-UACS-D-2016-1225-OF, de fecha 8 de junio de

Del 18 de marzo de 2016, resuelve disponer a la Dirección Financiera se proceda a cancelar por honorarios profesionales correspondientes al mes de diciembre del 2015, al Dr. Cajamarca Ponce Fredy Alejandro, previo la presentación del certificado de horas laboradas emitido por el secretario abogado de la unidad académica, de conformidad con el informe emitido por la Dirección de Talento Humano, que consta en oficio N° UTMACH-DTH-2016-0420 de fecha 01 de marzo del 2016.

2.- La Ing. Mariela Espinoza Torres, Directora Financiera, informa mediante oficio N° UTMACH-DF-2016-358-OF de fecha 04 de mayo del 2016, que en virtud del Acuerdo Ministerial 048 de 14 de marzo de 2016, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, deja en estado pasivo el ítem presupuestario N° 53063 Servicio de Capacitación, mismo que venía siendo utilizado para cancelar honorarios profesionales de aquellos docentes que por alguna razón no firmaron contratos de servicios ocasionales.

Así mismo informa que el único ítem aplicable sería el N° 530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios; concluye sugiriendo que se adopten medidas necesarias que permitan realizar pagos que se encuentran pendientes.

3.- El Decanato de la Unidad Académica de Ciencias Químicas y de la Salud, mediante oficio n° UTMACH-UACQS-2016-572-OF., de fecha 24 de mayo de 2016, suscrito por el Dr. Jhonny Pérez Rodríguez, Mg.Sc., solicita se gestione el pago de los honorarios profesionales del mes de diciembre del 2015, a favor del Dr. Cajamarca Ponce Freddy Alejandro con dedicación a tiempo medio.

4.- Según reporte de marcaciones al 08 de abril del 2016, se evidencia que el mencionado profesional ha laborado 80:00 horas académicas en el mes de diciembre del 2015, a la dedicación de tiempo medio.

5.-La Ing. Vilma Vega Ponce, Jefe de Presupuesto, mediante oficio N° UTMACH-IPSTO-2016-356-OF, de fecha 12 de julio de 2016, certifica que si existe disponibilidad presupuestaria para cancelar los honorarios profesionales del Dr. Dr. Cajamarca Ponce Freddy Alejandro.

III ANALISIS.-

Sin perjuicio de lo expuesto y teniendo en cuenta que los servidores públicos tenemos la obligación de aplicar directa e inmediatamente los derechos y garantías establecidos en la Constitución, y tomando en cuenta que uno de esos derechos es el reconocimiento y garantía del trabajo autónomo o sin relación de dependencia, tal como lo señala el Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 de la constitución, es necesario que la Universidad Técnica de Machala, asegure el pago de los honorarios profesionales del Dr. Cajamarca Ponce Freddy Alejandro, devengados en el mes de diciembre del año 2015 a través de un contrato civil.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 440/2016

IV. CONCLUSION:

Por lo expuesto, tomando en cuenta que el Ministerio de Finanzas ha dejado en estado pasivo el Item Presupuestario N° 530603 Servicios de Capacitación, el mismo que se ha venido utilizando para cancelar honorarios a través de facturas, y que el único Item aplicable será el 530606 Honorarios por Contratos Civiles de Servicios; ante la existencia de disponibilidad presupuestaria, esta Dirección al amparo del Art. 325 y el numeral 3 del Art. 11 de la Constitución, recomienda que el Consejo Universitario autorice la elaboración de un Contrato Civil a favor del Dr. Cajamarca Ponce Freddy Alejandro, con la finalidad de cancelar los honorarios profesionales devengados en el mes de diciembre del 2015, por un valor de \$1040,00.

Que, el informe referido en los considerandos precedentes relatan cronológicamente la situación presentada con el docente, y siendo el reconocimiento de haberes por las horas laboradas, un principio constitucional que tiene que ser asumido por la UTMACH, y particularmente en el presente caso, con base en los informes de la Dirección Financiera y el pedido formulado por la Dirección de Talento Humano.

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO.- Autorizar la elaboración de contrato civil a favor del DR. FREDDY ALEJANDRO CAJAMARCA PONCE, con la finalidad de que la Dirección Financiera proceda al pago de los honorarios profesionales devengados en el mes de diciembre de 2015, por un valor de \$1040,00, conforme el informe de la Dirección de Talento Humano, y la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Dirección Financiera, que forman parte de la presente resolución.

Dra. Leonor Illescas Zea,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en octubre 6 y 7 de 2016

Machala, octubre 10 de 2016

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.
SECRETARIA GENERAL UTMACH